

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, donde el apoderado de la parte demandante aporta el registro civil de defunción de los señores José Gustavo Jiménez Betancur y Concepción Valencia. Sírvasse proveer.

Supía, 22 de noviembre de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SUPÍA, CALDAS
Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Interlocutorio N° 921

Referencia
Proceso: VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: MARGARITA RIVERA LEÓN
Demandados: JHOAN ALEXANDER JIMÉNEZ ROLDAN Y OTROS
Radicado: 2021-045

Al apreciar el certificado de tradición de los inmuebles objeto de usucapión aportado por la parte accionante, se se observa fue iniciado proceso de sucesión del causante JOSÉ GUSTAVO JIMÉNEZ BETANCUR y cancelación de providencia judicial de proceso de pertenencia contra HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo señor JOSÉ GUSTAVO JIMÉNEZ BETANCUR y HEREDEROS INDETERMINADOS de CONCEPCIÓN VALENCIA.

Al admitir la presente demanda, por error involuntario no se llamó a integrar a la parte pasiva a los herederos indeterminados de las personas arriba mencionadas, pero ahora que el Juzgado advierte dicha situación, se hace necesario integrarlos como demandados.

Así las cosas, como medida de saneamiento y con el objeto de evitar una nulidad, se ORDENA VINCULAR como parte demandada a los herederos indeterminados de JOSÉ GUSTAVO JIMÉNEZ BETANCUR y CONCEPCIÓN VALENCIA, que puedan tener derecho sobre los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 115-10652 y 115-14256.

En armonía con lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que realice la instalación de la valla donde se indique a la parte pasiva de forma adecuada, y aporte las evidencias respectivas de dicha gestión.

En la medida que el artículo 10 del decreto 806 de 2020, dispone que los emplazamientos regidos por el Código General del Proceso, se realizaran única y exclusivamente por el registro nacional de personas emplazadas, excluyendo la publicación por medio escrito, **SE ORDENA** el registro a través del sistema JUSTICIA XXI WEB de:

- **PERSONAS INDETERMINADAS**

- **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ GUSTAVO JIMÉNEZ BETANCUR y CONCEPCIÓN VALENCIA**

El emplazamiento quedará surtido 15 días después de la publicación; la cual se realiza en la fecha del presente auto.

Si el emplazado no comparece se les designará **CURADOR AD-LITEM** con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 186 del 24 de noviembre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
SECRETARIA